



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **083**

Fecha (dd/mm/aaaa): **2/06/2022**

E: **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 2019 00429 02	Ejecutivo	MARIA DEL CARMEN MATEUS HERREÑO	COLPENSIONES	Retiro demanda Aceptar el retiro de la demanda que ha solicitado el apoderado judicial de la parte actora.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2019 00566 02	Ejecutivo	LINA MARIA NORIEGA CARRIZOSA	PROTECCION SA	Auto Pone en Conocimiento De la parte demandante el REPORTE GENERAL POR PROCESO, en el que consta la existencia de dos depósitos judiciales identificados con los No. 460010001688935, por valor de \$ 438.901,00 y el título N° 460010001696433 por valor de \$ 438.901,00, depósitos realizados por PORVENIR y PROTECCIÓN S.A., respectivamente, suma que cubre el total del concepto adeudado y relacionado en la sentencia y en la liquidación de costas.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2020 00065 02	Ejecutivo	EDITH CHACON AGUIRRE	PROTECCION SA	Retiro demanda Aceptar el retiro de la demanda que ha solicitado el apoderado judicial de la parte actora.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2021 00084 00	Ordinario	RODOLFO GUILLEN CAMAÑO	UNION SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES URBANOS S.A. UNITRANSA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestación TENER por NO contestada la demanda por el demandado UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTE URBANOS S.A. -UNITRANSA S.A. FIJESE la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.) del día TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), para la práctica de las audiencias de la que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2021 00100 00	Ordinario	JOSE ALBERTO SANTOS GUALDRON	COLFONDOS SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PORVENIR S.A. TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PROTECCION S.A. TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.	01/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 2021 00152 00	Ordinario	JOHN JAIRO ORTIZ CORREA	GARCIA GRUPO SAS	Auto resuelve renuncia poder ACEPTAR la RENUNCIA que al poder hace el apoderado judicial del demandado SOCIEDAD GARCÍA GRUPO S.A.S., abogado HUMBERTO SALAZAR GARCÍA.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2021 00218 00	Ordinario	FRANK ALEXANDER OSORIO CARRILLO	EVENTOS Y DECORACIONES JOKLEY SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fijar el día viernes diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) como nueva fecha para llevar a cabo la práctica de las audiencias de la que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2022 00052 00	Ordinario	RAFAEL EMIRO MONTERROSA FLOREZ	BIOMEDICAL LIVE SAS	Auto admite demanda	01/06/2022		
68001 31 05 003 2022 00059 00	Ordinario	YOLAURA MANRIQUE VILLABONA	MEDICALL TALENTO HUMANO TH S.A.S.	Auto admite demanda	01/06/2022		
68001 31 05 003 2022 00062 00	Ordinario	CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO	PROTECCION SA	Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2022 00068 00	Ordinario	DEIVIN STIVEN CARDENAS GOMEZ	HONDA PITS POBLADO	Auto Rechaza Demanda Parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal.	01/06/2022		
68001 31 05 003 2022 00186 00	Ejecutivo	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA -RECREAR-	Auto libra mandamiento ejecutivo Decreta medidas cautelares. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído a la demandada CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA -RECREAR con NIT 890.208.571-8, de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del C.G.P., el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o con base a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8°, con la advertencia que la ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del día siguiente al de la notificación.	01/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO